

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y (INTRODUCIR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD)**

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, D. *(insertar el nombre del representante)*, Rector/Presidente de *(insertar el nombre de la institución)*

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

CONVIENEN

Potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación en aquellas áreas de docencia e investigación que ambas universidades tengan en común mediante el presente Convenio específico de colaboración, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción del conocimiento y destrezas entre los programas de las dos instituciones, al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado por las dos universidades con fecha *(insertar la fecha de firma del acuerdo marco)*

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio específico estará sujeta a las siguientes.

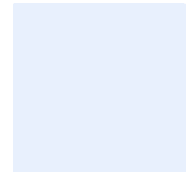
CLÁUSULAS

PRIMERA. Iniciativa objeto del Convenio Específico

En esta primera cláusula, la iniciativa que motiva el acuerdo deberá ser explicada en detalle. La explicación deberá contener, al menos, la siguiente información: nombre de la iniciativa o del proyecto; interés de la iniciativa dentro de su campo de estudio; los departamentos de las facultades o escuelas que estarán involucradas en la iniciativa; un informe general o una descripción sobre el proyecto o iniciativa; y quiénes serán las personas responsables de ambas universidades o instituciones que se encargarán de desarrollar y organizar el proyecto o iniciativa.

SEGUNDA. Fechas de realización

Será obligatorio la concreción de las fechas exactas o aproximadas en las cuales la actividad del acuerdo sea desarrollada, señalando claramente la fecha de comienzo de las actividades y su fecha de fin.



TERCERA. Aspectos académicos

Diferentes aspectos deben ser explicados en esta cláusula: los compromisos que se acuerdan entre ambas instituciones; los recursos que ambas instituciones usarán; las instalaciones que se usarán; la movilidad de profesores y estudiantes; el reconocimiento de ECTS y estancias entre ambas instituciones; los compromisos no financieros que ambas instituciones deberán llevar a cabo para poder llevar a cabo el acuerdo.

CUARTA. Disponibilidades presupuestarias y compromisos académicos.

En lo que concierne a la Universidad de Castilla-La Mancha, los compromisos económicos y/o financieros que se asuman por su parte deberán ser especificados claramente. Además, los recursos que la UCLM usará para financiar y cumplir con los mencionados compromisos también deberán ser objeto de especificación clara y detallada.

En cualquier caso, las personas que se beneficien de esta financiación o la contraparte, deberán demostrar el buen uso de los fondos a través de evidencias materiales.

Las remuneraciones, viajes, alojamiento, manutención, gasto en concepto de publicaciones, gasto en concepto del uso de recursos propios, becas, créditos, pólizas de seguro, publicaciones, ayudas al alojamiento, etc. deberán ser reflejadas en esta cláusula si se aplican.

QUINTA. Coordinación

Deberá ser reflejado quien será el responsable por las cuestiones académicas y por las cuestiones logísticas y administrativas. Además, es importante aclarar quién será el responsable por las relaciones instituciones entre ambas instituciones. En ambos casos, en el caso de la UCLM, estos representantes deberán estar autorizados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente.

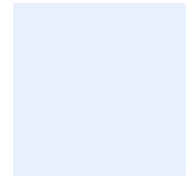
SEXTA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 3 (tres) años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a 4 (cuatro) años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta 4 (cuatro) años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

SÉPTIMA. Modificación del Convenio

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.



Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio específico en la fecha.

Fecha: _____

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE

.....
RECTOR/PRESIDENTE



SPECIFIC AGREEMENT OF COLLABORATION
BETWEEN
THE UNIVERSITY OF CASTILLA-LA MANCHA (SPAIN)
AND
THE UNIVERSITY OF..... (COUNTRY)

BEING MET

On the one hand, (Mr. / Mrs.)....., acting on behalf of and representing the University of Castilla-La Mancha (UCLM).

And, on the other hand, (Mr./ Mrs.)....., acting on behalf of and representing the University of Castilla-La Mancha.

CONVENE

Encouraging the projection of the education, culture and research in the realm of..... through this Specific Collaboration Agreement and Cooperation, integrating this educative action in a wider framework for the promotion of knowledge and skills between the programs of both institutions, supported by the General Collaboration Agreement signed by both Universities on

The initiative that both institutions agree to develop through the current Specific Agreement will be encompassed to the following features:

CLAUSES

FIRST CLAUSE. Initiative which creates the need of composing a Specific Agreement

(In this very first clause, the initiative that motivates the accord must be explained in detail. In this sense, the explanation must contain, at least, the following information: name of the initiative or project; interest of the initiative within the realm of study, department or faculties/centers which will be involved



in the initiative or project; a general report or description about the project or initiative; and the responsible people of both Universities who will develop and organize the project or initiative)

SECOND CLAUSE. Realization Dates

(It will be compulsory the concretion of the exact or approximate dates in which the activity of the accord is developed, pointing out clearly the day in which the activities start and the date in which the activities are finished)

THIRD CLAUSE. Academic, Teach and Research aspects and features

(It must be detailed the compromises and commitments that both Universities take in the fields of academic and research organization, the use of each institution resources, the logistics facilities, the mobility of students and professors, the recognition of the stays and studies and other aspects that are related to the non financial duties that both organizations have, just like what requirements are demanded to one part of the agreement and to the other part of the agreement in order to carry out the foresee collaboration)

FOURTH CLAUSE. Budget availability and financial commitments

(It must be detailed, at least regarding the University of Castilla-La Mancha, which will be the economic commitments that the UCLM will take and also it must be specified what resources will be used in order to fulfill and fund the aforementioned commitments.

In any case, it is compulsory to remit evidences of which aspects will be funded either for people who will profit by the Specific Agreement, or the counterpart in the accord.

Remunerations, travels, accommodation, provision, expenditure for publications, expenditure for the use of own resources, scholarships, credits, insurance agreements, publications, subsistence allocation, etc.)

FIFTH CLAUSE. Coordination of the Specific Agreement

(It must be established who will be the accountable for the academic questions and also for the logistical and administrative affairs. Also, it is important to clarify who will be the responsible for the institutional relations between both Universities. In both cases, these representatives must be authorized by the Vice-Rectorate of International Relations and Lifelong Learning).

SIXTH CLAUSE. Validity



This Agreement shall remain in effect from the day after its signature and it will have a validity of 3 (three) years. Once this period has ended, the Agreement may be renewed tacitly, with a validity that must not surpass the four-year period.

Notwithstanding the previous paragraph, the institutions may agree the renewal of the Accord before its ending. This renewal will also have a validity that cannot surpass the four-year period. Furthermore, this Agreement may be terminated at the request of either institution by giving advance written notice of no less than 3 (three) months.

And in conformity with this agreement, the representatives of both institutions sign it on

FOR THE UNIVERSITY OF
CASTILLA-LA MANCHA

Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR MAGFCO.

FOR THE UNIVERSITY OF
.....

Fdo.:
RECTOR